



# Periódico Oficial

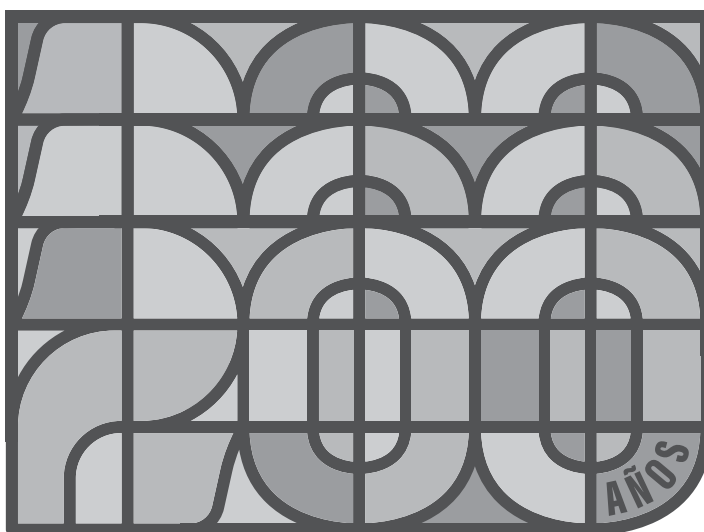
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Junio de 2024



## NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

### Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario

## **V** VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 631/2023. ....	4
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1279/2023. ....	5
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 745/2023. ....	6-7
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2023. ....	8-9
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2023. ....	10-11
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021. ....	12-14
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021. ....	15-16
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 162/2023. ....	17-18
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 799/2022. ....	19-20
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2023. ....	21-22



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 268/2023. ....	23-24
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1908/2022. ....	25-26
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1257/2023. ....	27-28
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2000/2023. ....	29-31
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 866/2023. ....	32-34
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1973/2022. ....	35-37
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 878/2023. ....	38
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 101/2024. ....	39
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 430/2020. ....	40-41
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2021. ....	42-44
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 500/2023. ....	45-46
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017. ....	47
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2022. ....	48-49
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2018. ....	50-53
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2018. ....	54-56
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1284/2021. ....	57-58
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 731/2023. ....	59-60



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

**EDICTO**

En fecha 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, las **diligencias de jurisdicción voluntaria Información ad-perpetuam (dominio)**, promovidas por **TRINIDAD GARCÍA BARRIENTOS**, a fin de justificar el dominio y posesión pleno que expresa tener con respecto a un Inmueble localizado la Comunidad de Santa Cruz de este municipio de Montemorelos, Nuevo León, con las siguientes colindancias, al Norte mide 297.01 doscientos noventa y siete metros un centímetro colindando con terreno que se reserva la parte vendedora Sra. TEDODORA BARRIENTOS BRISEÑO, al Sur mide 397.79 trescientos noventa y siete metros setenta y nueve centímetros y colinda con terreno del Sr. DAGOBERTO DE JESÚS GARCÍA, al Oriente mide 134.50 ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y colinda con Camino Público a los Encinos, y al Poniente en dos líneas quebradas, la primera mide 48.58 cuarenta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros y la segunda mide 26.12 veintiséis metros doce centímetros y colinda con estas dos líneas con el Arroyo Juliana, contando con una superficie total de 26,683.90 veintiséis mil seiscientos ochenta y tres metros con noventa centímetros cuadrados; el cual se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Juzgado, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en el Departamento de Catastro de Montemorelos, Nuevo León, así como en la Presidencia Municipal de Montemorelos, Nuevo León, en los términos del artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Radicado bajo el número **631/2023**. Doy fe.-

Montemorelos, Nuevo León, a 30 de abril de 2024.  
El ciudadano **Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado.**

Lic. José Juan Cantú Garza

LRGO

SECRETARÍA DEL JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N. L.

### EDICTO

En fecha 08 ocho de mayo del dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este **Juzgado Juicio Sucesorio Especial Intestado A Bienes de Juan Hernández Villa y María Estela Pequeño Barajas**, quienes fallecieron el día 03 tres de febrero del 2004 dos mil cuatro, y 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, respectivamente, formándose el Expediente número **1279/2023**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.



Linares, N.L. 10 diez de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N.L.

**LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.**

Orden No. 1238

28





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 140776

Al demandado Édgar Eduardo Reyes Hernández, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 745/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del referido demandado, y mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:140776 - 5B1D68EE-511C-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	DIANA CATALINA HERNANDEZ GALLEGOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A6632000000000000000000CE50	
	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 5:56:37pm / 27/05/2024 11:56:37am	
	Sello	a4k0AqztlYhRQ2J0KdV96eQeOn6ENvgR+I52aqztyH4iNauUHFSDUJstasGrH0qQwE3ZIZpCoNAteA2QWdAT+e1FChbQsOC5eDXbZjWgZT xVKq/oiHBGhQ 115J8u/BZ2nqKTLShIPzJHOIEg3L5I60T6+uIFX0ZNYlv5w4wdkT4sCNukZNIYKbM Qm3lv2x5W0-70UMYXUpW55+DNomF9DVSlae3naDkKv2DjZwJLw8omD0EdgNHFEIeYQzXSErMnYgnQDscKwmFZu53+in4M8UlvFinkAlw6Sjwh9k9TdPEs5gWmhg55dZ70cgWcXbrFjSni3AO=	
Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 05:56:38 PM / 27/05/2024 11:56:38 AM		
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399168072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078</a>			

ACTUACION

Varios

No. Edicto: 140776 - 91DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1236

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 141127

Al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 830/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gregorio Hernández Suárez; así mismo por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL



No. Edicto:141127 - CF6B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	CEBB78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000A591	
	Fecha(UTC/MTY)	11/06/2024 5:41:56pm / 11/06/2024 11:41:56am	
	Sello	uDgImkF9K5Zn285PYG3pVhK0orHh6P2KRMBUCf5zoy7YR Auit6ZDLCxN8r csZdmwJe3D+73a+Y+Wmi18RrbtT1hDgCGoy6vLVkyZEzP9kEpCfIsK9X72T NzVwDy8yBodg5qNaeE3kSsmO7T3o/ViavutegOzW009J836WhBgaTFVyyzW 2Mw9CNgw70K3Co0lySeC GkntfU0JupcWbSdVUbaGh9Do205T67XMSfV1B nbA1APuFqZyJ2d+ZBWUkijZ+rXspJnred+VxIDJ2aqR5JGDCAgMy6HkiPSf VRKH2jdaHmkSjIqqdYd6WQ4N9g==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/06/2024 05:42:01 PM / 11/06/2024 11:42:01 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399168072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CEBB78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 141127 - CF8B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1237

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141352

Carolina Galván Cantú

Dentro del expediente 950/2023 relativo al juicio oral de convivencias, promovido por José Rogelio García Luna en contra de Carolina Galván Cantú, el cual se admitió a trámite en 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), a fin de que, dentro del término de 5 cinco días acuda al local de este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercebida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.  
Monterrey, Nuevo León a 19 de junio de 2024  
CARLOS ARTURO FLORES GONZÁLEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS ARTURO FLORES GONZALEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078	
# Serie	3030303031303030303030373034363539353537		
Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 6:25:30pm / 19/06/2024 12:25:30pm		
Firma	Sello	OGHc0DtmXYAYoYoMRoW6GAshELuICUBsjeuRJVa4DIPgE5TlUvJopRooTAyol yQH5R5iH9PM4dIIVas3hETKdX2e43B/4 UK+V5brqHb2+3RFRV+6zJbtbrQwbrA SjuvFwsRsL8D TkLzMdJ3Rzy06V+KYQNUQZCndUhgXTQPXdelBFK411On87E tkimOPk8g/lwIrs41fXG8zRysT+Svp+OcPAnMffsZYB0I14s3V2O MhNn VES0V IY8H9lcUtd+ZdUkS+npvib9kIB79yUw09qksJszJQ Uirwhevi9EH2eapvelIKXb5J Wh7AzGmHDFDkqmE9Q==	
	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 06:25:37 PM / 19/06/2024 12:25:37 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734645082654485476256902099002995293	
Valide la firma en <a href="https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078">https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078</a>			

ACTUACION

Varios

No. Edicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

A BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

## PRESTACIONES:

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento de: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE FECHA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebrado entre mi representada BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de El Banco, y la Persona Moral denominada BCX APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de PARTE ACREDITADA, la persona moral BCX TRADING CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS; por incumplimiento al contrato desde el día 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), con el pago de intereses y capital; conforme a las causas que se desprenden de la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato. Contrato que acompaño y exhibo en original como base de la acción como anexo dos.

b).- Como consecuencia del incumplimiento, y vencimiento que habrá de declararse judicialmente y que mi representada ejerció ese derecho precisamente al día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la suerte principal de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido por anticipado, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda, respecto al contrato de crédito base de la acción. Según se desprende del Certificado Contable emitido en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el cual se agrega a la presente bajo el anexo TRES.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados desde el día 11 (once) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acción y hasta la fecha de corte del estado de cuenta Certificado que se exhibe, y los Intereses Ordinarios que se siguen generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme al contrato de crédito celebrado, a razón de lo pactado



en el punto B de la CLÁUSULA SEXTA, denominada Comisiones, Gastos e Intereses y demás relativos al Contrato de Crédito; más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$18,668.27 (dieciocho mil seiscientos SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de INTERESSES MORATORIOS devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), fecha en que incurrió en mora la parte demandada, y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado que se exhibe, es decir hasta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), a razón de lo pactado en la CLÁUSULA SEXTA, PUNTO C del Contrato de crédito de fecha 14 (catorce) de julio de 2020 (dos mil veinte). Más los INTERESSES MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable emitida en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), y hasta la total liquidación total de adeudo.

e).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en autos de fechas 8 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" u "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio; de igual forma y para el caso de que no verifique el pago, se le requiere a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del Código de Comercio. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTES  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base agregados al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, 6 seis pagarés, estado de cuenta bancario, cedula del contador, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública 12,952, 2 dos copias simples de RFC, 2 dos copias simples de cedula profesional, copia simple de CURP; Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

  
Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1240

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, de fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte), por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) celebrado entre mi representada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de El Banco, y la Persona Moral denominada BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de PARTE Acreditada, la persona moral BCX TRADING CO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS; por incumplimiento al contrato desde el día 12 (doce) de ABRIL de 2021 (dos mil veintiuno), con el pago de intereses y capital, conforme a las causas que se desprenden de la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato. Contrato que acompaño y exhibo en original como base de la acción como anexo dos.

b).- Como consecuencia del incumplimiento, y vencimiento que habrá de declararse judicialmente y que mi representada ejerció ese derecho precisamente al día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la suerte principal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido por anticipado, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se acompaña a la presente demanda, respecto al contrato de crédito base de la acción. Según se dispone de Certificado Contable emitido en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el cual se agrega a la presente bajo el anexo tres.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados desde el día 11 (once) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acción y hasta la fecha de corte del estado de cuenta Certificada que se exhibe, y los Intereses Ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme al contrato de crédito celebrado, a razón de lo pactado

en el punto B de la CLÁUSULA SEXTA, denominada Comisiones, Gastos e Intereses y demás relativas al Contrato de Crédito; más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$18,668.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), fecha en que incurrió en mora la parte demandada, y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificada que se exhibe, es decir hasta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), a razón de lo pactado en la CLÁUSULA SEXTA, PUNTO C del Contrato de crédito de fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte). Más los INTERESES MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable emitida en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), y hasta la total liquidación total del adeudo.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]



Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en auto de fecha 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diario", por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión al primero de ellos, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, supletorio al *Código de Comercio*, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Asimismo, requiérase al codemandado sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y de no verificarse el pago, se requiera a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base exhibidos al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, pagarés, estado de cuenta bancario, cédula profesional, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública número 19,952, 2 copias simples de RFC, 2 copias simples de cédula y copia simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1241

28-01-03







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

### EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se admitió a juicio el expediente judicial número 162/2023, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **Edmundo Enrique Ocañas Carreón**, en contra de **Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León S.A. de C.V. (U.C.I.M.M.E.)**, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones:

- A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado por el suscrito C. EDMUNDO ENRIQUE OCANAS CARREON con la persona moral denominada UNION DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. (U.C.I.M.M.E.), en fecha 10-diez del mes de Febrero del año 1995-mil noventa y cinco; respecto del siguiente bien inmueble:

"LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA LA LOBITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE MIDE 180.00 CIENTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 167.00 CIENTO SESENTA Y SIETE METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE 60.00 SESENTA METROS Y COLINDA CON CARRETERA VILLA DE JUAREZ-LA BOCA Y AL PONIENTE MIDE 35.00 TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,322.50 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS)"

El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número de inscripción 171, Volumen 66, Libro II Sección I Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 17 de Mayo de 1993 y cuenta con una Acta Aclaratoria inscrita bajo el número de Inscripción 116, Volumen XX, Libro II, Sección Auxiliar, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 02 de Diciembre de 1994.



B).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 10-diez del mes de Febrero del año 1995-mil novecientos noventa y cinco; celebrado entre el suscrito y la persona moral denominada UNION DE CRÉDITO DE LA MICROINDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON S.A. DE C.V. (U.C.I.M.M.E.), consecuentemente el Otorgamiento y Firma ante Notario Público de las escrituras correspondientes del lote de terreno que se encuentran plenamente identificado en el inciso anterior, y que fuera objeto del citado concierto de voluntades.

C).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.

Dictándose un proveído en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en el que se ordenó emplazar a **UNIÓN DE CREDITO DE LA MICRO INDUSTRIA METALMECANICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE NUEVO LEON S.A DE C.V (U.C.I.M.M.E)**, por medio de edictos los cuales serán publicados por tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado y el Periódico "Milenio"**, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la demandada, las copias de la demanda y documentos anexados en la Secretaría de este juzgado a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a formular su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere, previniéndole además para que en el término que tiene para contestar, señale domicilio en este municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal se le realizarán por instructivo que será colocado en la Tabla de Avisos de este juzgado.- Doy fe.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 24 de mayo de 2024  
**El Ciudadano Secretario del Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado**

Licenciado Héctor Hugo González Cantú

PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
 FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1228

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 141123

Efe-Erre Arquitectos, domicilio ignorado. En fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, se admitió a trámite el expediente judicial número 799/2022, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Ricardo Javier Saavedra González, en contra de Marcela Alejandra de la Garza Martínez, y el veintinueve de agosto de dos mil veintidós el juicio ordinario civil vía reconvenional, promovido por Marcela Alejandra de la Garza Martínez, en contra de Efe-Erre Arquitectos y de Luis Ricardo Javier Saavedra González; al haberse realizado la búsqueda de la codemandada en la reconvenión en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada en la reconvenión, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda vía reconvenional instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto 141123 - 0D699582-6A24-EF11-BAB8-061022300078





Número de Edicto 141123

JUDICADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:141123 - 0D699582-6A24-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1227

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140488

Francisco Ramón Martínez Pérez y Brenda Nelly Alanís Saucedo de Martínez, domicilio ignorado. En fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 1309/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Ramón Martínez Pérez y Brenda Nelly Alanís Saucedo de Martínez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

No. Edicto 140188 - 4579C3AE-010C-EF 11-6A8B-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	4475C3AE-010C-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	796A6620536A663200000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2024 11:38:03pm / 06/05/2024 5:38:03pm	
	Sello	U1+am30Sa9b3q37ZNCFGKOC+uGOJX4Yimmwbc0wUPGVOCdcwFIEBIEE6bITCvCg1lhXXcoGayDU+VOTYK8eYDQgLUUAWKMSsdIK1fa+zxUMVjXL4hHnK5aDOJEOzaesGNS9F7BOLBzSPqol.dteBd7I1pCUbve9cvOBWAdFKS7CPIDenFdam+J9+mvAwxxwxbAnBQIQ;CeS-3iUCqily3+XJ1e0mE4Ynz;NncUWbx9f+zsxt2:Re29gAAG7AnvsKoiVurG+rNRBYss+qjvbf0YHICJRM29Z9+A1FKD9vtNvO0+r+nED3VeZSpLvnadmRmDQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	06/05/2024 11:38:08 PM / 06/05/2024 05:38:08 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100395169072152307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?d=4475C3AE-010C-EF11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?d=4475C3AE-010C-EF11-BAB8-061022300078</a>			

No. Edicto: 140486 - 4475C3AE-010C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1232

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 140038

A la persona Claudia Alejandra Dora Esquivel, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 20 veinte de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se radicó el expediente judicial número 268/2023 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Sánchez Medrano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Claudia Alejandra Dora Esquivel, mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a producir contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la ciudadana Claudia Alejandra Dora Esquivel, parte demandada, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.-  
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:140038 - C2F6309F-A3F7-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C1F6309F-A3F7-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	706A6620636A663200000000000000000000A591		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	11/04/2024 1:34:22am / 10/04/2024 7:34:22pm	
	Sello	U5wBv7Th6w9Wxge2vLXH4hsFdmM7RrOJDtU0n5HmARcnJFawRpGGJBtoggcYnqjHqCvLF8vng3953E9ZacC+B8sKWALIPuHEu9bR6D+nSkFuJtrH4Qqb5xb5Yn5yVveuo9ENO1D12vgrHcdS6gKkKczAB0seqVAzZ4pCYashYqPwWvgH6R5n5IOky9631DefkdlSyz4564Vv0Avnyo8i9GOIujx65IHVScS7WfhJSP1SLFJWxzYns4ap1S00Q7Ji7N6woBwFxO8xf+vvSzGgnpLrqxq1Zk1QIB3LuwWpo0ddO6G Wls/epY7C1IXR0iS6bk8K2uIA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	11/04/2024 01:34:24 AM / 10/04/2024 07:34:24 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C1F6309F-A3F7-EE11-BAB8-061022300078>

ACTUAGIO

No. Edicto: 140038 - C2F6309F-A3F7-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1230

26-28-01







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 141153

A la ciudadana Isabel Garza de Garza, con domicilio: Ignorado. Con fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 1908/2022, relativo al juicio ordinario civil que promueve Olga Jiménez Contreras, en contra de Isabel Garza de Garza y Delia C. Garza; así mismo por auto de fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la ciudadana Isabel Garza de Garza, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Carro	C. Secretario	
	ID	1B34A6A6-7D2D-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	705A620E36A6E832000000000000000000A591	
	Fecha(UTC/MTY)	18/06/2024 2 18 39pm / 18/06/2024 8 18 39am	
	Sello	P7fFVwwi0U7LkbgWV+Z9Wg9DK9k1XdS8XW2UzFVxDRNc6baAmczJhG8K0RR/fkbr1rBsAKkSOKZB7lv37DXWV1NfYzSj2aAqCy9mg4osJm0bllXhpgsuuXp3s7x2VxkRrHhd3RAr6oKGxGagm/CIxeDWkz6jBG8HMuG6h+FQpJMGrYOOnXn3MYS9ShRdEjXaj9uikanz1a1j1SG4leu2gFdobRBOmqSdO5Clq08+FWxnrqWJhZpAqURk3fMwQ26rK5tpLk+1LPuedgbrSXZCtblUWjWMI7zYrdmgvBjInObTtrcGROKUUSBe7Xx/S8utVHNpUNbcj2y5A==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	18/06/2024 02 18 45 PM / 18/06/2024 08 18 45 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399168072162307	

ACTUACIONES

No. Edicto: 141153 - 1C34A6A6-7D2D-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139966

Dirigido a: Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1257/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, por conducto de su apoderado, en contra de Rodrigo Eduardo Vázquez Rodríguez, en fecha 2 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamándose el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, y demás prestaciones se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 4 cuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO  
DE LO CIVIL

No. Edicto: 139966 - 60EJRB45-NDPC-IEF-1145ABR/241922090176

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretari	
	ID	5FB28B56-0DFC-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	303030303130303030303030353036323936343236	
	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2024 4:21:10am / 16/04/2024 10:21:10am	
	Sello	N4wRRLvni3aW84vZmUKRhyRq5Csd3cnov7CaiqKm01B9UQjup7Gs001XJ+eOyGmlmKb1mJqb84b5GHOENUbphcHyEGLTNDaSbNhm2efxcradrfuDYnH1qGQ3n1DFJlOmF8UcGFAC6rTzagOX5jBfAAQfWfMvRqkydrOukf5yPTmD1oBiR9DGB+Y3uH8uzd18kOLYp1heXGFfIq5k4k4zVGEtCgGozLkzKfryvhiWTCixWRFFfB0d76wFGeG/UcIzUcJ6ac9pBWgIjR8fx-5b0632MfzNvyh4DV-EcmoKqPTDywwFW39G49bZmmsqg==	
	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2024 04:21:15 PM / 16/04/2024 10:21:15 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5FB28B56-0DFC-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5FB28B56-0DFC-EE11-BAB8-061022300078</a>			
# Serie 27510619055/734646062654455476256902098969441081			

No. Edicto: 139956 - 60B28556-0DFC-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1231

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140852

### EDICTO

AL C. OSCAR NEFTHALI MONSIVAS SIFUENTES, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 2000/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OSCAR NEFTHALI MONSIVAS SIFUENTES., Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA. SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA

No. Edicto:140852 - 9F52CB2C-B719-EF11-BAB3-6E1022599079





Número de Edicto 140852

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
GENERAL DEL DÉCIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

PUBLICACION. FINALMENTE, PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION  
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL  
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 140852 - 9E52CB2C-6719-EF11-BAB9-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	9D52C32C-6719-EF11-5A68-061022300078	
	# Serie	709A6620336A6632000000000000000000067DC	
Firma	Fecha(UTC-VTY)	24/05/2024 12:47:23a.m / 23/05/2024 6:47:23p.m	
	Texto	P-YnRgWjSb-WrE-kzrC7lB5w38UGx2lV6C-A4X6S98M_OpD63Q5ic6aWfE-B Hw J9l7akP0hIT4Aij9icI.DVnDumFawJz2eAC6zXavI lcsXKO VW+d25T+ubS 10ZzXraMZUB0PcLnhOna3ILxXFDGNzvxK26yOFEtp133HEM qeKaPZ r01MLNRe+r25428psD4ITzCvqR5wJ6wX0eyfKsDjacobNTXJ9K55Q J6JzfpA1sKNacwVgJ4y6PafJ5aIC0D1ASI-Cg3SOKe-SD0L4FYsX+r69KM XXy6f-zIE6vqe8mKad%ic0C.r	
	Fecha(UTC-VTY)	24/05/2024 12:47:28 A.M / 23/05/2024 06:47:28 P.M	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	6100359189C72182307	
Valide la firma en <a href="https://www.gob.mx/vaktafirma/index.aspx?id=9D52C32C-6719-EF11-5A68-061022300078">https://www.gob.mx/vaktafirma/index.aspx?id=9D52C32C-6719-EF11-5A68-061022300078</a>			

No. Edicto 140852 - 9E52CB2C-6719-EF11-5A68-061022300078

Orden No. 1235

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140059

EDICTO

AL C. CARLOS ALBERTO BARRIOS ARELLANO. CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, SE RADICO EL EXPEDIENTE 866/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO BARRIOS ARELLANO. Y UNA VEZ REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ORDENA QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL PORVENIR", "ABC", "MILENIO", QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE,

No. Edicto:140059 - D8:4A7B9-60F9-EE11-BAB8-051022300078







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TÉRMINO FAMILIAR Y DE JUICIO  
CIVIL DEL DÉCIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140059

PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION  
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL  
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:140059 - D84A47B9-60F8-EE11-5A56-061C223C0076





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL FALOTJO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	D74A47B9-60F8-EE11-BAB6-061022300078	
Firma	# Serie	706A662D636A6E32000000000000000000057DC	
	Fecha(UTC+M TY)	12-04/2024 12:07:58am / 11/04/2024 6:07:58pm	
	Sello	p4Xj41Uj2Pvc4nfi-DNV5sBOWPon9ia0av2VzouGlxrAa8B0-V4Glrhsczsgow 5nLYuB Y7zd4caSR-prchKv0xLSDDG/SV JIOadmXO-ZICR3jHkcbVlU/BBAtc Qu70uA/u7/g8YcaXOHfboRBVYJkzrNv4ZDhco8U5bAFdaL7k0L1DAGs4 G0QOBdgdYmXj1RcdvsmMkq3xUTDj+V75cdY/SiczARIEHooqyilaw1a5jk8M gzRa01scRIFDlxYjbc5-nVgXjuWIC4Jx-pGO8-09L26Dp+IDzG15RpOW-11Ko mmu5N/Cm4u:gs5:2kvOlg9c+AA*	
OCSP	Fecha(UTC+M TY)	12/04/2024 12:08:00 AM / 11/04/2024 06:08:00 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://w.wv.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=D74A47B9-60F8-EE11-BAB6-061022300078>

No. Edicto: 140059 - D8-A47B9-60F8-EE11-BAB6-061022300078

Orden No. 1234

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140058

EDICTO

AL C. ESTEBAN GUTIERREZ ROGELL.  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO. SE HACE SABER  
LO SIGUIENTE; QUE EN EL JUZGADO MIXTO DE LO  
CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO; Y MEDIANTE AUTO DE  
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL  
VEINTIDOS, SE RADICO EL EXPEDIENTE 1973/2022.  
RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO  
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE  
ESTEBAN GUTIERREZ ROGELL., Y UNA VEZ  
REALIZADA UNA REVISION MINUCIOSA DE LAS  
ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE  
ASUNTO, ESPECIFICAMENTE LOS INFORMES  
RENDIDOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS  
QUE LLEVARON ACABO LA BUSQUEDA Y  
LOCALIZACION DE LA PARTE DEMANDADA, SE  
ADVIERTE QUE SE OBTUVIERON RESULTADOS  
DESFAVORABLES Y POR AUTO DE FECHA 30 DE  
ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA  
QUE LA CITADA DEMANDADA SEA EMPLAZADA POR  
MEDIO DE EDICTOS, MISMOS QUE DEBERAN DE  
PUBLICARSE 3 VECES CONSECUTIVAS, EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL  
PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION  
DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS, "EL NORTE", "EL  
PORVENIR", "ABC", "MILENIO". QUE SE EDITAN EN  
ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL.  
PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE  
09 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A  
LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA.  
QUEDANDO A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE  
ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO  
RESPECTIVAS, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 73 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS  
CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON. EN LA  
INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO  
DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS 10 DIEZ  
DIAS DESPUES, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A  
LA ULTIMA PUBLICACION. FINALMENTE,

No. Edicto 140055 - 05791328-60F8-EE-1-1-5AB88-05102233000?9





JUZGADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
EN LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
CIVIL DEL DÉCIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140058

PREVENGASE A LA PARTE DEMANDADA, POR EL CONDUCTO ANTES MENCIONADO, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEON, PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ACORDE AL NUMERAL 68 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION  
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL  
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:140058 - 05791328-60F8-EE11-SAB5-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMINO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	03791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	706A6820636A6632000000000000000000067DC		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	12/04/2024 12:04:04am - 11/04/2024 5:04:04pm	
	Sello	µ7P6ODzDN0GcLUB6jny92J32fnucIi1APuGAnBKRzRYSv0KpPFnRAKZbenC CLW+AEs9DG7RjVza1H7NbsrAqH8BorGSvqZ5jOYItznTki1VtoFNo6nrKfgh 29WFPPTKozp7yVIEyRhdngisauJNC0uPEIvlyDzBzcc99U00C1u+5i3uG5h cnz26oQpaCbZzGyayvuiH1H5rjZast.Y2brKP+SAW5x5BzXmP4NW0zICSy8PCq FPCmouwTxas9-eBsq7ci:aDgocugl/PqD1RsEbVkonohXxJUqhuG78IS5OYDjG Za6na3urdRZEwYbCZG0zPg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/04/2024 12:04:06 AM - 11/04/2024 05:04:06 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=03791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=03791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078</a>			

No. Edicto: 140058 - 05791328-60F8-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1233

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: IVÁN MARTÍN GONZÁLEZ MÉNDEZ  
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **878/2023**, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Perla Judith Saldaña Guzmán** en contra de **Iván Martín González Méndez** posteriormente en fecha 29 veintinueve de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al ciudadano **Iván Martín González Méndez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 07 de junio del 2024.

**LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.  
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1224

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados Familiares del Décimo Tercer distrito  
judicial  
Apodaca N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL  
ESTADO

## EDICTO

En fecha **25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, dentro del expediente número **101/2024**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial para salir del país, promovidas por **Érika Yazmín Reyes Ramírez**, respecto del menor **J.J.P.R.**; conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico "El Porvenir"**, así como en el **Boletín Judicial del Estado**, para que el señor **Raúl Alejandro Perales Armendáriz**, dentro del término de **3 tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra a este tribunal, por escrito, a manifestar lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del procedimiento; apercibido de que en caso de no expresar nada al respecto dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho, lo anterior atento a lo dispuesto por los numerales 59 y 64 del cuerpo de normas procesales en consulta.

Así también, se le previene para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En la inteligencia, que la notificación realizada en esa forma, comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial adscrita a este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 07 de junio de 2024.  
Secretario líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en  
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Patricia Martínez Moreno

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

Orden No. 1226

26-28-01





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 128714

Eleazar Salazar Ramírez, domicilio ignorado. En fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 430/2020, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Cecilia Sada Pérez, en contra de Eleazar Salazar Ramírez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 02 dos de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Eleazar Salazar Ramírez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase al citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:128714 - 62D8872E-74E7-EC11-A2CB-061022300077









PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 141167

Las personas morales denominadas Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima y Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha once de febrero de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 155/2021, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Gilberto García Reyna, en contra de Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima así como de Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada las personas morales denominadas Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima y Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo

No. Edicto:141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BABB-061022300078





JUZGADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEGUNDO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### Número de Edicto 141167

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2B1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A663200000000000000000005E1	
	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2024 11:48:24pm / 10/06/2024 5:48:24pm	
	Sello	gFrht6jgNDHEyySvzS3uTCkM2lGpr+HEgWic/0232cOPsRrs1fG5a7y1Ez2B1hCVORqElyfXPdUPsd'sP8i8p3M8I8FCLxRZiU/1hn9uz5pwzCxVXmzsRX45YyARpSllKCsBKA3Cv1HoxCslyVgL73ky7Luz/17uGUu9lV3gR11CBfPrU7EMHwvDEcavTXtJApmn656Jk1mm9UYZ2OWfhuu3ub-2wGU15ipSKKIA/17U19.3AW+hGxE0jXP'Lib3kbA1gvrni'Pia1RzZi1EWEf2m8bUg66Uq9AwHE4qP'XWoe9D9NeBK112a1EfrJngNYQo==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2024 11:48:26 PM / 10/06/2024 05:48:26 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=2B1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1214

24-26-28





Número de Edicto 140800

Al ciudadano Sergio Damián Vela Jaramillo, con domicilio: ignorado. Con fecha 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 500/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jesús Alberto Garza Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Genaro García Rodríguez, en contra de Sergio Damián Vela Jaramillo; así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último al hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Sergio Damián Vela Jaramillo, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DL 5 000010200-1-8-2024/F-1-E-02/07118458/0E1022300070







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

En fecha **04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós**, dentro de los autos del expediente judicial número **905/2017**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte promovidas por **Ma. Del Refugio Coronado Gómez y Alfredo Ramón Vázquez Ávila**, se ordenó la publicación de un edicto por **3-tres veces** consecutivas, con intervalo de **15-quince días** en el periódico **El Porvenir** y en el **Periódico Oficial del Estado** que se editan en esta ciudad, en la inteligencia de que se designó como representante de **Saúl Alejandro Vázquez Coronado a Ma. del Refugio Coronado Gómez** quien tiene su domicilio en la calle **Olmo, número 142, Fraccionamiento los Fresnos noveno Sector, en Apodaca, Nuevo León**, ello en virtud que el citado **Vázquez Coronado**, no tenía apoderado o representante alguno; asimismo, deberá asentarse que el tiempo que falta para que se cumpla el plazo de 1 un año para pedir la declaración de ausencia y que señala el artículo 669 del Código Sustantivo Civil es de **07 siete meses y 6 seis días**, lo anterior tiene fundamento en lo plasmado en los numerales 649, 666, 667, del **Código Civil vigente en el Estado.- Doy FE.-** Monterrey, Nuevo León a 10 diez de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

ACT

Licenciado **Gerardo Guerrero Torres**  
**C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del**  
**Primer Distrito Judicial en el Estado.**



Orden No. 1203

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 141177

A las personas Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza, con domicilios ignorados. En fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1501/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ernesto Manuel Villegas Elizondo, en contra de Francisco Ávalos Guerra, en relación a que se declare la operación de la prescripción adquisitiva, así como la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble inscrito bajo el número 56, volumen I, libro XXIV, sección IV Res y Conv. Div. De la Unidad Santiago, Nuevo León, de fecha 26 de junio de 1995, y mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:141177 - E87568CC-0E29-EF11-BAB8-06102230037F







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	EDUARDO IVAN TORRES TOLEDO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	E77568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373030303030343831	
	Fecha(UTC+11Y)	12/09/2024 10:55:06pm / 12/09/2024 4:55:06pm	
Sello	7f5XE5iIbuUmk5Y3PuDIEYexSz+VW2K45Rf0m1f1VLSBz2zaxjX2U01F1O2W XXH45gP7zE8aBhKI4s-RIT1UJrUEK0k6mKQpKv76N87iqNj31-rcuS8uF QF3y9909QRIP+eUJFbk8fNFATZ6XwPpNobWfG1jeyOTZ3W1LE8WQ f0hpEgKWmAJ8LAWY66BpmE1b5CBkx+xs7olGCUCZCVGTccGSzK5GDX1SI OOnlnNP43pALU5pOY4KXRN5yKpKqUBA+kuIIAKN94dy9BO/RYA9kH4G5v4 i8P2hwUQ5HfSFJWIOeBkVWp4yJl-NJZrg=		
	Fecha(UTC+11Y)	12/09/2024 10:55:06 P.M. / 12/09/2024 04:55:06 P.M.	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275108190557734646082654465476256902096002965253	
Valide la firma en <a href="https://www.psef.cob.mx/valida/firma/index.aspx?id=E77568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078">https://www.psef.cob.mx/valida/firma/index.aspx?id=E77568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078</a>			

No. Edicio: 141177 - E87568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1217

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140659

A la persona Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, con domicilio ignorado. En fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 517/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, por sus propios derechos en contra de Alberto Morales Rodríguez, Rosa Nelly Paredes Domínguez, Ricardo Cirilo Cázares Olivo, las menores Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, el licenciado Raúl Ramos Betancourt en su carácter de notario público número 95 noventa y cinco con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León y en el Primer Distrito Judicial del Estado, el licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante en su carácter de notario público número 142 ciento cuarenta y dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y el licenciado Ricardo E. Vargas Güemes en su carácter de notario público número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, mediante el cual, les reclama: La inexistencia de la escritura pública número 11,213 del 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Ramos Betancourt, notario Público 95, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, relativo al contrato de compraventa del bien inmueble, celebrado por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, como la parte vendedora y Alberto Morales Rodríguez como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; la nulidad absoluta de la escritura pública 1,776, del 3 tres de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante, notario Público ciento cuarenta y dos, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de bien inmueble, celebrado por Alberto Morales Rodríguez y Rosa Nelly Paredes Domínguez como la parte vendedora y Ricardo Cirilo Cázares Olivo como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública número

No. Edicto:140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB6-061022300076





JUDICIALES  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO CUARTO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 140659

19,844 del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, notario público treinta y cinco, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de donación gratuita de bien inmueble con reserva de usufructo vitalicio, celebrado por Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como parte donante de la nuda propiedad y Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza, como la parte donataria de la nuda propiedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; y pago de gastos y costas, por otra parte, mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días fijen una postura con relación a la demanda intentada, o manifiesten lo que en sus derechos convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que la notificación hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, para que dentro del término concedido, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

No. Edicto: 140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BABB-061022300078





Número de Edicto 140659

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:140659 - 5ACA563A-E712-EF11-SAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO	
	Catgo	C. Secretario	
	Id	59CA563A-E712-EF11-BAB8-061022300076	
	# Serie	3030303031303030303030373053393233323831	
Firma	Fecha(UTC/M/Ty)	15/05/2024 8:18:23pm / 15/05/2024 12:18:23pm	
	Sello	eCDhpc38;PoWkVGMllIE2PmJGurF8cp92uv-wPmX8U06Y0CTDIDVHRUMLV kKJwW8QJFidRST6v7twgYqIWoJRWovs3KpLg24kv1DUeW1OVK3+3T:kpMZTg pNHfIbBRjUzC71I5eSJJM;BNQs23p;W81qbxZk9p7VH5:qshFYKcyFH5IO1ND RvzLjR0Cky54Hs5femeY7fDZA23Cv0z35pncv;8SOjBk69r512R07hp2kQ cDIAuqz9puIwVTZsCTJlJLZmkS0+KVINdXaUCFY2ypAzL2S1+s8oOqnm:HDT Kdcp8KV8zYzUEv4YLgSOSebs;SO==	
OCSP	Fecha(UTC/M/Ty)	15/05/2024 06:16:29 PM / 15/05/2024 12:16:29 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485478259902099002595253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=59CA563A-E712-EF11-BAB8-061022300076">https://www.pjenl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=59CA563A-E712-EF11-BAB8-061022300076</a>			

ACTUARIOS

No. Edicio: 140559 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB8-061022300076

Orden No. 1215

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 138418

Al ciudadano Ricardo Cirilo Cázares Olivo. Con domicilio ignorado. En fecha 8 de junio de 2018, fue admitido a trámite ante este juzgado, el expediente judicial número 517/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, contra de Alberto Morales Rodríguez, Rosa Nelly Paredes Domínguez, Ricardo Cirilo Cázares Olivo, las menores Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, el licenciado Raúl Ramos Betancourt en su carácter de notario público número 95 noventa y cinco con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León y en el Primer Distrito Judicial del Estado, el licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante en su carácter de notario público número 142 ciento cuarenta y dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y el licenciado Ricardo E. Vargas Güemes en su carácter de notario público número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, mediante el cual se les reclama: La inexistencia de la escritura pública 11,213, del 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Ramos Betancourt, notario público 95, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, relativo al contrato de compra-venta de bien inmueble, celebrado por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, como la parte vendedora y Alberto Morales Rodríguez, como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública 1,776, del 3 tres de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante, notario público 142, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de compra-venta de bien inmueble, celebrado por Alberto Morales Rodríguez y Rosa Nelly Paredes Domínguez, como la parte vendedora y Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública 19,844, del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, notario público 35, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de donación gratuita de bien inmueble con reserva de usufructo

No. Edicto:138418 - 063634DF-55B0-EE11-BAB8-061022300078





JUZGADO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRIMERO CUARTO DE LO CIVIL  
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 138418

vitalicio, celebrado por Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como la parte donante de la nuda propiedad y Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza, como la parte donataria de la nuda propiedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; y Pago de gastos y costas, por otra parte, mediante autos de fecha 18 de enero del 2019 y 6 de marzo del 2023 se ordenó emplazar a Ricardo Cirilo Cázares Olivo, por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 días produzcan su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Ricardo Cirilo Cázares Olivo para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de inductivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEEL RODRÍGUEZ CARRERA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO  
DE LO CIVIL

No. Edicto:138418 - 063634DF-B5B0-EE11-BAB6-061022300075









PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Expediente: 1284/2021  
Asunto: El que se indica

#### EDICTO

Al ciudadano Jesús Mario Garza Martínez.  
Domicilio: Ignorado.

En fechas 30 treinta de octubre del 2023 y 06 seis de junio del 2024 dos mil veinticuatro, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1284/2021, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de María Guadalupe Martínez Martínez, también conocida como María Guadalupe Martínez Martínez, María de la Cruz Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez de Garza, Ma. Guadalupe Martínez de G., y María Guadalupe Martínez Martínez de Garza y Jesús Mario Garza Garza tramitado ante este Juzgado. En el cual se ordenó la publicación de un edicto, el cual debe ser publicado por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, a fin de hacer del conocimiento de Jesús Mario Garza Martínez lo siguiente: En el citado expediente 1284/2021, en fecha 20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno se promovió el juicio sucesorio de intestado a bienes de María Guadalupe Martínez Martínez, María de la Cruz Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez de Garza, Ma. Guadalupe Martínez de G., y María Guadalupe Martínez Martínez de Garza, sucesión a la cual se acumuló la sucesión a bienes de Jesús Mario Garza Garza en fecha 09 nueve de mayo del 2024 dos mil veinticuatro. Lo anterior se le informa para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, se sirva comparecer por escrito a este Juzgado, a declarar si deduce, repudia o cede en favor de persona determinada, los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a expresar lo que a su interés convenga en el plazo antes citado, se le tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar



como heredero, así como que será representado por la Agente de Ministerio Público adscrita a este Juzgado, mientras no se presente. Lo anterior en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. En la inteligencia que en la secretaria de este Juzgado tendrá a su disposición copias selladas y cotejadas de los escritos correspondientes, así como de los documentos allegados a los mismos. Finalmente se le previene a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se encuentra ubicado en: calle Escobedo 519 sur, piso 7, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. Doy Fe.- Monterrey Nuevo León a 31 treinta y uno de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JORGE ARMANDO GONZÁLEZ RIVERA

Alejandra





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**A SERVICIOS EMPRESARIALES VARDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 731/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Eduardo Pámanes Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Bancoppel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Servicios Empresariales Vardy, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto del 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Servicios Empresariales Vardy, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario" estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

- a) Declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que ha quedado vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE celebrado en fecha 17 de febrero de 2023, mediante escritura pública número 30,409-treinta mil cuatrocientos nueve, ante la fe del Licenciado IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, que corre, entre mi representada y la parte demandada, y como consecuencia de lo anterior, lo siguiente:
- b) Pago de la cantidad de \$4'804,854.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL y que se compone de la suma de la cantidad de \$3'999,299.14 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que es el capital vencido de manera anticipada a la fecha de corte de la certificación contable anexo al presente curso y que se reclama con motivo del vencimiento anticipado del contrato, y la cantidad de \$805,555.56 (OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de capital vencido y no pagado a la fecha de corte de la citada certificación contable, capital exigible y vencido dentro del periodo comprendido del 17 de abril de 2023 al 23 de junio del 2023, y que sumados forman la suerte principal reclamada
- c) Pago de la cantidad de \$221,528.54 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y no pagados del 17 de abril del 2023 al 23 de junio del 2023, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo
- c) Pago de la cantidad de \$17,388.84 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos y no pagados del 17 de abril del 2023 al 23 de junio del 2023, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo
- e) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:  
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 7,729  
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 560  
 PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA 30,409 Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
 PAGARE POR \$5,000,000.00  
 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO  
 COPIA CERTIFICADA DE CEDULA PROFESIONAL  
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 11,468  
 COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL  
 COPIA SIMPLE DE CURP  
 COPIA SIMPLE DE RFC  
 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL  
 2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$4'804,854.70 (cuatro millones ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
 Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)